

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 13 de Junio de 2018.-
DECRETO ALC. N° 2.549/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g) y su Reglamento, Artículo 10 N°7 letra e), que autoriza el trato directo cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros; Decreto Alcaldicio N° 3.696/2016 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 1.692/18 de 22 de Mayo de 2018, del Jefe Departamento de Servicios Traspasados, que solicita la contratación por trato directo del servicio de mantención de software del sistema de inventario y facturación de la Unidad Bodega de Farmacia del CESFAM Pedro Pulgar Melgarejo. Este sistema permite asegurar la continuidad de los tratamientos médicos a través de la entrega de medicamentos a los usuarios inscritos en el CESFAM Pedro Pulgar M., CECOSF La Tortuga y CECOSF El Boro, como también mantener los servicios de procedimientos clínicos en áreas como el SAPU, Sala de Procedimientos, entre otros, pues este sistema asegura un stock continuo en el inventario de bodega de farmacia; Certificado N° 157.090, del Registro del Conservador de Derechos Intelectuales de fecha 24 de Agosto de 2006, el que da cuenta de la inscripción de la propiedad de Programa Computación titulado SOFTLAND ERP a nombre de don Rodrigo Bulnes Alamos; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, para el trato directo con la empresa **SOFTLAND INGENIERIA LIMITADA**, representada legalmente por don **Luis Alberto Erazo Pérez**, ambos con domicilio en Providencia, Santiago; para la adquisición del servicio de mantenimiento de software del Sistema de Control de Inventario y Facturación de la Unidad de Bodega de Farmacia del CESFAM Pedro Pulgar Melgarejo. La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece a la circunstancia de ser la empresa **SOFTLAND INGENIERIA LIMITADA**, único proveedor de los servicios requeridos y único titular de los derechos de propiedad, para la ejecución del Programa de Computación SOFTLAND ERP, siendo necesaria la utilización de este Sistema de Control de Inventario en el CESFAM Pedro Pulgar Melgarejo; de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N°7 letra e).

(... continuación de DECRETO ALC. N°2.549/2018.-)

2.- Contrátese por trato directo a la empresa **SOFTLAND INGENIERIA LIMITADA**, ya individualizada, para la adquisición del servicio de mantenimiento de software del Sistema de Control de Inventario y Facturación de la Unidad Bodega de Farmacia del CESFAM Pedro Pulgar Melgarejo. El precio de los servicios contratados, asciende a la suma total de **\$420.070.-** (cuatrocientos veinte mil setenta pesos), impuesto incluido.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exímase al contratante de la constitución de garantía.

4.- De conformidad a lo establecido en el Art. 63 del Reglamento de la Ley 19.886, el servicio se formalizará a través de la emisión de la Orden de Compra respectiva y la aceptación de esta por el proveedor. Se exime la generación de contrato.

5.- El proveedor deberá concretar la actualización del sistema dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la aceptación de la orden de compra. El servicio tendrá una vigencia de **12 meses corridos**, contados desde el momento en que se concrete la actualización del sistema.

6.- El pago de los servicios se realizará una vez recepcionados conforme en su totalidad por la contraparte técnica de Servicios Traspasados, en un único pago.

7.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos derivados de la presente contratación con cargo a la cuenta N° **215.22.08.999.002.001**, del Presupuesto de Salud vigente.

8.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d), del Reglamento de la Ley 19.866.

ANOTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

NCC/apb
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Serv. Traspasados
Encargado Portal